

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 031-2025/CTBI/G

Baños del Inca, septiembre 04 de 2025

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSITICO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Informe N° 00100-2025-JHGS-OII/CTBI de fecha agosto 15 de 2025, Memorándum N° 0934-2025-G/CTBI de fecha agosto 18 de 2025, Informe N° 0182-2025-REM-UACP/CTBI de fecha agosto 19 de 2025, Informe N° 00102-2025-JAVG-OII/CTBI de fecha septiembre 03 de 2025, Informe N° 170-2025-UPP/CTBI de fecha septiembre 04 de 2025, Informe N° 00103-2025-JAVG-OII/CTBI de fecha septiembre 04 de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en si inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Lev N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7° expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.

Página 1|3













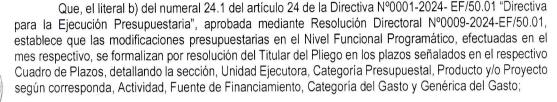












Que, con Informe N° 00100-2025-JHGS-OII/CTBI de fecha agosto 15 de 2025 la Unida de Imagen Institucional solicita la "Adquisición e Instalación de placas conmemorativas (...)"; así, con memorándum Nº 0934-2025-G/CTBI de fecha agosto 18 de 2025 la Gerencia solicita la interacción con el mercado para atender lo requerido.

Que, con Informe N° 0182-2025-REM-UACP/CTBI de fecha agosto 19 de 2025, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita el expediente para su modificación presupuestal. Por tanto, con Informe N° 00102-2025-JAVG-OII/CTBI de fecha septiembre 03 de 2025, la Unidad de Imagen solicita la Jefatura de Planificación y Presupuesto se realice una Modificación Presupuestal para alcanzar el obietivo descrito líneas arriba.

Que, con Informe N° 170-2025-UPP/CTBI de fecha septiembre 04 de 2025 la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: (...) por lo cual este despacho PROPONE que se efectúe la siguiente Modificación Presupuestal de Anulación y/o Crédito Presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3

BIENES Y SERVICIOS 2.3

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS 2.3.2

SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN 2.3.22

SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL 2.3.22.4

2 900.00 2.3.22.41 Servicio de Publicidad

2 900.00 TOTAL.

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA



BIENES Y SERVICIOS

2. 3. 1 **9**9 **COMPRA DE OTROS BIENES**

COMPRA DE OTROS BIENES 2.3.199.1

2. 3. 1 99. 1 99

Otros Bienes TOTAL,

2 900.00

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum).

Página 2|3



POR LO TANTO



En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de Alcaldía N° 128-2024/MDBI/A de fecha septiembre 30 de 2024 (designación de Gerente), y en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 304-2023, de fecha septiembre 27 de 2023, en su condición por Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Ley N° 27658, Ley 27788; Directiva N° 0001-2024- EF/50.01, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de Crédito y/o Anulación Presupuestal detalladas en las partidas descrita en el Informe N° 170-2025-UPP/CTBI de fecha septiembre 04 de 2025, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, conforme al detalle del mismo:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA



2. 3	BIENES Y SERVICIOS
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
2.3.22	SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN
2.3.22.4	SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL
2.3.22.41	Servicio de Publicidad S/ 2 900.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

RIENES V SERVICIOS

TOTAL,



2. 3	DIEMES I SERVICE				
2. 3. 1 99	COMPRA DE OTR	OS BIENES			
2. 3. 1 99. 1	COMPRA DE OTR	OS BIENES			
2. 3. 1 99. 1 99	Otros Bienes			S/	2 900.00
		an Dan up Stand		S/	2 900.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Legal
- Comité de Administración del CTBI.
- Unidad de Imagen Institucional.
- Unidad de Contabilidad. Unidad de Planificación y Presupuesto.
- Unidad de Tesorería

COMPLEIO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA Alexander W. Huaman Cortegana GERENTE

Página 3|3

2 900.00